

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 145/2017, de 19 de mayo, de aprobación definitiva con condiciones del expediente de 4ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego, relativa al cambio de categorización de varias parcelas del polígono 5 del Suelo No Urbanizable****I. ANTECEDENTES**

Primero. El Ayuntamiento de Lanciego, en sesión del día 2 de marzo de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de 4ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego, relativa al cambio de categorización de varias parcelas del polígono 5 del suelo no urbanizable, así como someterlo a información pública, hecho que fue practicado mediante la inserción de los oportunos anuncios en el BOTHA nº 31, de 16 de marzo de 2016 y en el periódico El Correo, de 10 de marzo de 2016.

Segundo. Durante el periodo de exposición pública no fueron presentadas alegaciones, procediendo el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 24 de noviembre de 2016, a aprobar provisionalmente el expediente.

Tercero. Por Orden Foral 222/2016 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, publicada en el BOTHA número 111 de 3 de octubre de 2016, se formuló la Declaración Ambiental Estratégica, conforme a lo establecido en la ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Cuarto. La Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, en su sesión 1/2017, de 15 de febrero, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava, acordó no poner objeciones al expediente en materia de Ordenación Territorial, adjuntando el informe de la Agencia Vasca del Agua-URA del 2 de febrero de 2017 y el informe de la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del 3 de febrero de 2017.

Quinto. El Ayuntamiento de Lanciego remitió el expediente para su aprobación definitiva con fecha de entrada en el Registro General de esta DFA el 7 de marzo de 2017.

Sexto. Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto Foral del Consejo de Diputados número 155/1999, de 14 de diciembre, este expediente fue informado por la Comisión de Urbanismo de Álava en su Sesión 3/2017, de 8 de mayo.

II. FUNDAMENTOS

Primero. El objeto del presente expediente, promovido por el Ayuntamiento de Lanciego, es modificar la categorización del Suelo No Urbanizable propuesta en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego en varias parcelas del polígono 5 del municipio, en las que se ubica una bodega y viñas en su mayor parte, para adaptarla a la realidad física existente.

En concreto se trata de modificar la calificación algunos terrenos, históricamente cultivados y que actualmente se encuentran en "Zona Preservada de interés forestal"; a "Zona Preservada de interés agroganadero".

Segundo. El documento técnico justifica la necesidad de la modificación para adecuar el planeamiento a la realidad física existente de unos terrenos de vocación agrícola, tomando en consideración lo indicado en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica que se ha tramitado al efecto. Como consecuencia de ello, la bodega, que ya se encuentra edificada, no queda en situación de disconformidad con el planeamiento.

Tercero. Una vez analizado el documento, se considera que, tanto la conveniencia como la legalidad de la modificación se encuentran convenientemente justificadas.

Cuarto. La Declaración Ambiental Estratégica, formulada por Orden Foral 222/2016 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, publicada en el BOTHA número 111 de 3 de octubre de 2016, establece una serie de indicaciones relativas a la revisión “al alza” de la zonificación de la categoría propuesta de “Zona Preservada de interés forestal”; a la realización de un análisis detallado de la evolución histórica de las parcelas y al traslado al documento urbanístico de los Indicadores Ambientales propuestos en la Evaluación Ambiental Estratégica.

En el documento urbanístico se ha recogido todo lo indicado en la Declaración Ambiental Estratégica, con una única salvedad:

– Aunque efectivamente se ha revisado “al alza” de la zonificación de la categoría propuesta de “Zona Preservada de interés forestal”; no se ha dado traslado al plano P-1M de la nueva zonificación propuesta en el apartado 7 de la Memoria, en concreto en la zona de las parcelas 1713 y 3106-A en su zona contigua a la 1713.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de la 4ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego, relativa al cambio de categorización de varias parcelas del polígono 5 del suelo no urbanizable, con la siguiente condición:

– Adecuar el plano P-1M a la nueva zonificación propuesta en el apartado 7 de la Memoria, en concreto en la zona de las parcelas 1713 y 3106-A en su zona contigua a la 1713.

Segundo. La condición señalada no es sustancial, por lo que una vez subsanada se elevará el expediente a la Diputación Foral, sin necesidad de someterlo a un nuevo trámite de información pública, con el fin de declarar su ejecutoriedad y proceder a su diligenciación y publicación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOTHA.

Cuarto. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 19 de mayo de 2017

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO